

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de

condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCa a un nivel de vida adecuado, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en dimensión de Comunidad y Redes Sociales, encontrando que la pertenencia a grupos sociales es del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, político, profesional, deportivo o voluntario.

Por otra parte, la cohesión social, medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad es del 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera para financiar los gastos generados por el hogar en un mes, el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad, y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a las niñas y niños.

Con respecto a la dimensión de Seguridad Pública, el porcentaje de personas que van a vivir a otro lugar por razones de violencia e inseguridad es de 5.7%, el porcentaje de personas que permiten que sus hijos menores salgan es de 22.4%, y el porcentaje de población que se siente segura en cuestiones de delincuencia, ubicándose en un parque o centro recreativo es del 45.1%.

En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las que tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o el contar con un patrimonio, que es de 76.9% y 62.3%, respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro, el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años el Estado estará un poco mejor, y el 17.7% estará algo peor; en este mismo sentido, en un año estará mejor en el 52.7% de la población, y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

En relación a la dimensión de Equilibrio Personal-Laboral el porcentaje de personas que trabaja en promedio más de 50 horas a la semana es de 32%, por otro lado, fuera de las horas de trabajo, la población guanajuatenses dedica aproximadamente 4 horas y media a la semana al trabajo comunitario o voluntario, y 16 horas y media en actividades de ocio y cuidado personal.

Por otra parte, el INEGI a través del Módulo BIARE (Bienestar Autorreportado) Ampliado 2014 estima que el promedio de satisfacción ante la vida para el estado de Guanajuato es de 7.9 en un rango de 0 a 10.

Adicionalmente, 1,345,250 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida en general, además de 1,671,296 que se sienten muy satisfechos con la vida en general. Así mismo, 1,188,147 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida social, además de 1,817,079 se sienten muy satisfechos. Del mismo modo, 1,446,796 guanajuatenses adultos se sienten satisfechos con su nivel de vida y 1,561,706 se encuentran muy satisfechos.

Con referencia a los logros en la vida, 1,343,604 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos mientras que 1,759,042 se sienten muy satisfechos. En el tema de perspectivas a futuro, 1,417,466 personas adultas se sienten satisfechas mientras que 1,693,747 se sienten muy satisfechas. En la percepción de seguridad

ciudadana, 1,120,428 se sienten satisfechas mientras que 712,957 se encuentran muy satisfechas. También se estimó que 382,359 guanajuatenses adultos perciben que su balance afectivo general es negativo, mientras que 1,165,624 lo perciben con una calificación igual o menor a 5 de un rango del 0 a 10.

Por otra parte, en la dimensión de balance de vida-trabajo, se estimó que el promedio de satisfacción con el tiempo para ocio de los guanajuatenses es 7.6 en una escala de 0 a 10. Así mismo, el porcentaje de la población ocupada que trabaja más de 48 horas por semana es de 35.60%, el más elevado de todo el país.

En la dimensión de comunidad, los guanajuatenses consideran que el porcentaje de personas que no pertenecen a la familia y que se considera que siempre se contará con su apoyo en caso de presentarse una urgencia o una necesidad es el 75.18%, por debajo de la media nacional que es el 77.26%.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal "1 - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "1.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "1.2.2 - Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo se encuentra bajo la Línea estratégica 3: Comunidad y Compromiso Cívico, cuyo objetivo sectorial (3.1) es propiciar condiciones que beneficien los niveles de Cohesión Social de las comunidades guanajuatenses preferentemente en zonas IMPULSO.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal 2017**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A MI DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Impulso a Mi Desarrollo Socioeducativo.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- II. **Convenio:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, mediante el cual, las dependencias y entidades federales, estatales o municipales, acuerdan realizar acciones conjuntas para cumplir con los objetivos del Programa;
- III. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, en la correcta aplicación de los recursos

asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;

- IV. **Instancia ejecutora:** la Secretaría, las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- V. **Personas beneficiadas:** aquéllas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- VI. **Programa:** el Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal 2017;
- VII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- VIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal 2017;
- IX. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- X. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XI. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al desarrollo autogestivo de las personas en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de que las personas mejoren su vida personal, la relación con su familia y su entorno.

El Programa posee el componente de formar personas con su desarrollo socioeducativo.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes acciones:

- I. Planeación anual para la implementación del Programa;
- II. Acuerdos de colaboración para la implementación del Programa en los 46 municipios del Estado de Guanajuato;
- III. Firma de convenios con organismos y dependencias para la implementación del Programa;
- IV. Reuniones o asambleas para presentación del Programa;
- V. Ejecución del Programa en la entidad; y
- VI. Eventos de culminación del Programa.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general mejorar la vida personal, la relación con su familia y su entorno.

Objetivo específico

Artículo 5. El Programa tiene por objetivo específico formar personas, a través de su desarrollo socioeducativo.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente programa corresponde al tipo de servicios.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial es aquella del Estado de Guanajuato abarcando los 46 municipios, aplicándose a personas con edad mínima de 15

años en situación de riesgo social y/o en condiciones de vulnerabilidad, o con alguna carencia social.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo es aquella del Estado de Guanajuato, con al menos una carencia social, que en vinculación con dependencias, organizaciones de la sociedad civil o por participación voluntaria, acceden a tomar un proceso formativo que los ayudará a mejorar su condición de vida, considerando preferentemente familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Humano.

Capítulo III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 11. El Programa se llevará a cabo a través de capacitaciones, donde se coloca a la persona en el centro de su desarrollo, para fortalecer sus capacidades, habilidades y aptitudes, impulsándola a ser capaz de transformar su entorno, ser autogestiva y con compromiso social, mejorando sus relaciones personales y familiares, incidiendo en la construcción de una sociedad sana y con

una verdadera cohesión social a implementarse a través de un proceso de formación socioeducativa que consta de 4 módulos:

- I. Módulo 1: "Cómo vivimos y cómo podemos cambiar";
- II. Módulo 2: "Construyendo puentes";
- III. Módulo 3: "Constructores del cambio hacia la felicidad"; y
- IV. Módulo 4: "Organizándonos para asegurar nuestro plan de vida".

Al finalizar los módulos antes enunciados, se concluye con un evento de graduación del proceso formativo y en caso de haber elaborado proyectos o planes de desarrollo se pueden conformar grupos autogestivos.

Tipos de apoyo

Artículo 12. Capacitaciones formativas, organizadas bajo un proceso psicopedagógico, de cambio y mejora para cada participante.

Metas

Artículo 13. El Programa tiene como meta apoyar a 14,500 personas beneficiarias a través del proceso de formación socioeducativo.

Requisitos de acceso

Artículo 14. Son requisitos para acceder al Programa, los siguientes:

- I. Realizar su inscripción con:
 - a) El Promotor socioeducativo de cualquier Centro de Impulso Social en el Estado; o
 - b) El Promotor socioeducativo o instructor del grupo asignado a su localidad; y
- II. Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP) o identificación oficial, pudiendo ser credencial para votar vigente, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 15. Para otorgar el apoyo se debe cumplir con el siguiente proceso:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida por parte del promotor socioeducativo asignado;
- II. Asistir como mínimo al 75% de las sesiones de capacitación;
- III. Asistir a la reunión de presentación del Programa, donde se les orientará sobre las características de éste, lugar, fechas y horarios de cada sesión;
- IV. Firmar el formato de lista de asistencia en cada sesión;
- V. Llenar, firmar y entregar al instructor en el módulo 1 el formato de su cédula de inscripción al Programa;
- VI. Entregar al instructor al término del módulo 2, el ejercicio de recuperación;
- VII. Responder, al comenzar el módulo 3, el ejercicio de recuperación sobre los avances del Programa;
- VIII. Entregar al instructor al término del módulo 4, su formato de objetivos personales;
- IX. Asistir a la ceremonia de culminación del Programa en donde recibirá su constancia de participación en éste;
- X. De haber conformado grupos autogestivos, deberá de entregar el documento donde justifique la acción o beneficio realizado;
- XI. Contar con alguno de los documentos de identificación siguientes: credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, CURP o cartilla del servicio militar;
- XII. Entregar al instructor antes de culminar el módulo 2, una copia fotostática de su CURP; y
- XIII. Las demás que la Secretaría determine.

Criterios de selección

Artículo 16. Toda persona mayor de 15 años que se encuentre en situación de vulnerabilidad o con al menos una carencia social.

Capítulo IV Procedimiento de Selección

Convocatoria

Artículo 17. Los promotores socioeducativos, a través de delegados, jefas de familia, grupos ya establecidos o alianzas estratégicas, realizarán asamblea comunitaria o presentación del Programa, a fin de dar a conocer las bondades del mismo y sus requisitos de acceso.

En la mencionada reunión se acuerdan fechas y días en los cuales se llevará a cabo cada una de las sesiones, según los parámetros y requerimientos establecidos.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;

- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 20. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y,
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 23. La Secretaría, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Humano, de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario será la responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

Documentación comprobatoria

Artículo 24. La Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Humano, de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario será la responsable de resguardar los expedientes que respaldan el proceso de formación socioeducativa de cada participante.

La suscripción de los convenios de asignación de recursos y otros actos contractuales relacionados con la operación del Programa, se realizará bajo la asesoría de la Dirección General Jurídica de la Secretaría. Los convenios originales y sus anexos de ejecución quedarán en poder de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, entregando copia de ellos en archivo electrónico a la Dirección General Jurídica.

Articulación con otros programas

Artículo 25. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios celebrados con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 26. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 27. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

Capítulo VII**Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 28. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0256, «Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo».

El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$ 11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 m.n.).

Gasto

Artículo 29. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquéllos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 30. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Adquisiciones

Artículo 31. La documentación comprobatoria original del gasto debe ser conservada y resguardada por la instancia ejecutora, según corresponda, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo VIII**Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

Artículo 32. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento. La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley de Egresos del año fiscal vigente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 33. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 34. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX**Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 38. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 39. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 40. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx ; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 42. La Secretaría, garantizará que toda persona tenga acceso al Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Supletoriedad

Artículo 43. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Asuntos en trámite

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el ejercicio fiscal de 2016».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al 13 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


DIEGO SINUE RODRÍGUEZ VALLEJO